

PROTOCOLO SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS LÍCITAS E ILÍCITAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

En Chile, el consumo de drogas y alcohol es considerado como uno de los principales problemas que afectan a la sociedad, especialmente en la juventud.

El consumo de alcohol y otras drogas implica riesgos para la salud que pueden generar consecuencias diversas mucho antes de que se desarrolle la adicción, por lo que es relevante anticiparse a dichas conductas y establecer los procedimientos necesarios de cuidado y protección. Cabe destacar que los adolescentes parecen ser particularmente susceptibles a las conductas de riesgo, siendo el consumo de sustancias una de ellas, la que a su vez los expone a otros riesgos, en tanto les impide tomar decisiones apropiadas; sin embargo, también se reconoce a la adolescencia como una etapa de oportunidad para el cambio y mantenimiento de conductas positivas de autocuidado. Por ello, es crucial que el establecimiento aproveche toda instancia de atención del adolescente para fortalecer los factores y conductas protectores e identificar precozmente los factores y conductas de riesgo, con objeto de poder intervenir en forma oportuna.

Los lineamientos de este protocolo se sustentan en las siguientes leyes:

- La Ley N° 20.000 es la que define los delitos y las penas vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes.
- La ley general de educación 20.370 art.3 letra n sobre la dignidad del ser humano.
- La ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Art. 39.
- La Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA)
- Art.175 y 176 del Código Procesal Penal, normativa procesal penal que obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.

I.- PREVENCIÓN.

Nuestro establecimiento educacional tiene la responsabilidad de implementar estrategias preventivas, basadas en el autocuidado, la protección y el bienestar integral de los estudiantes, con el objetivo de reducir situaciones relacionadas con alcohol y drogas. La familia es el primer agente preventivo y debe tomar los resguardos para que el estudiante no caiga en estos ilícitos.

El Establecimiento implementará algunas de estas acciones:

- Aplicación de encuestas para la detección temprana del consumo.
- Realización de talleres a estudiantes por parte del Equipo de Convivencia, Equipo psicosocial y/o Profesor jefe, dando cuenta de la composición del cigarrillo, el alcohol y las drogas, de los efectos que éstos pueden provocar, en los distintos sistemas del ser humano.
- Realización de charlas y/o talleres a padres, madres y/o apoderados por parte del Equipo de Convivencia y/o Profesor jefe, entregando información referente a las características del cigarrillo, alcohol, drogas y sus efectos para la salud. Además, se orientará en las medidas y/o herramientas que permitan promover la prevención en el hogar y entorno social del estudiante.
- Realizar jornadas reflexivas en torno a esta temática, recogiendo las inquietudes de los y las estudiantes.
- Realizar actividades, involucrando a toda la comunidad educativa, en que se promuevan cuidados de la salud y se concientice sobre el efecto del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas.
- Articular con las policías la revisión de la normativa vigente al consumo de tabaco y alcohol.

II.-DETECCIÓN.

Es crucial que el establecimiento aproveche toda instancia de atención del adolescente para fortalecer los elementos y conductas protectores e identificar precozmente los factores y conductas de riesgo, con objeto de poder intervenir en forma oportuna. En este ámbito se deben seguir los siguientes pasos.

- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesores, asistentes de la educación que detecte el consumo de sustancias ilícitas o alcohol, o sea informado de ello como primer contacto, informará los antecedentes a Inspectoría General o a un directivo. Los funcionarios del Liceo están obligados a informar el consumo de estas drogas o alcohol.

III.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

A) En caso de sospecha de consumo de sustancias lícitas e ilícitas:

- a) La persona que tenga sospecha de que un estudiante haya consumido alguna sustancia lícita o ilícita, informará inmediatamente a inspección general o un personal directivo. Para el



proceso se reserva la identidad del informante para resguardar su integridad física y emocional.

- b) Inspectoría General será quien iniciará el proceso de indagación registrando las entrevistas, en primera instancia de quien entrega la información, enseguida conversar con los involucrados y finalmente buscar evidencia en las grabaciones de las cámaras de seguridad.
- c) Si la situación es por primera vez, la conversación tendrá un propósito formativo en donde se exponen las consecuencias del consumo de sustancias lícitas e ilícitas para el ser humano y su entorno.
- d) Si la sospecha pasa a comprobarse por los signos, síntomas o declaración del estudiante y/o testigos, se actuará como consumo.

B) En caso de porte y/o consumo de sustancias lícitas e ilícitas:

- a) Cuando un estudiante ha sido sorprendido portando, consumiendo o bajo los efectos de sustancias lícitas o ilícitas, se comunica al apoderado para que asista al establecimiento y tome conocimiento del procedimiento que se llevará a cabo y se lo lleve de regreso a su hogar, hasta que culmine la investigación y se apliquen las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia, plazo no superior a los tres días hábiles. Estas faltas en el Manual son consideradas como gravísimas. La notificación se registrará en el Libro de Inspectoría General, la presencia de signos, síntomas o la declaración del estudiante del porte o consumo de drogas y/o, según corresponda. Este registro debe ser firmado por los participantes de la conversación, pues servirá como evidencia en el proceso investigativo.
- b) Internamente, de inmediato se realizará un proceso de investigación, considerando todos los medios de que dispone el establecimiento, para reunir los antecedentes y aplicar las medidas que correspondan, según nuestra normativa interna. Durante este proceso el estudiante se encontrará en un receso de las actividades lectivas.
- c) Se citará al estudiante y apoderado para informar de la medida pedagógica o disciplinaria que le aplicará en el caso. Se les señala que la reiteración de faltas gravísimas, inspectoría general pondrá los antecedentes al director del Liceo para aplicar otras medidas contempladas en el Manual.

C) En caso de microtráfico:

- a) El estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento que haya detectado, informará a Inspectoría General o un directivo para activar el protocolo. Para el proceso se reserva la identidad del informante, para resguardar su integridad física y emocional.
- b) Inspectoría General activará el protocolo, citando vía llamada telefónica al padre, madre o apoderado para que acuda al Liceo.
- c) Al ser una acción constitutiva de delito, la dirección u otro directivo del Liceo realiza la denuncia a la policía.
- d) A la llegada del apoderado se le informa de la situación y se le señala que deben esperar a la policía para entregar los antecedentes y desarrollen el procedimiento establecido por la ley.
- e) La situación debe ser registrada de modo escrito en el libro de inspectoría general con la identificación y firma de todos los involucrados en el procedimiento, pues servirá como evidencia.
- f) Se realizará una investigación interna para reunir los antecedentes y tomar las medidas administrativas, pedagógicas o disciplinarias, para evitar reiteración de este tipo de faltas. Estos antecedentes estarán a disposición de los tribunales judiciales correspondientes.
- g) Todos estos antecedentes serán presentados al Director, para que aplique las medidas disciplinarias, según las atribuciones que le otorga el Manual de Convivencia, previa consulta al Consejo Escolar, en resguardo de la integridad de todos los estudiantes
- h) La denuncia del delito, no es excluyente para la aplicación de las medidas establecidas en el Manual de Convivencia.





IV.- MEDIDAS DE CONTENCIÓN

- La familia es la responsable directa de las acciones en que se ve involucrado el estudiante, por lo tanto, debe contener y brindar el apoyo necesario.
- El establecimiento brindará apoyo de contención con psicólogo del Liceo, si el apoderado lo solicita o lo permite.
- Frente a la falta cometida, el apoderado realizará un compromiso para evitar la reiteración de la falta. El encargado de convivencia realizará el seguimiento de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.
- Se asegurará el derecho que tienen los y las estudiantes a dar continuidad a sus estudios, dentro o fuera del horario normal de clases.
- De acuerdo a los antecedentes, el apoderado será responsable de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.
- El establecimiento dará cumplimiento a lo que los tribunales de justicia determinen sobre la situación denunciada.

Lebu, marzo 2023

